



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO**  
**No. GADPRSSC-47-2025**

**COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CONSIDERA**  
**NDO**

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

**Que**, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

**Que**, el Artículo 69.- Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”*.

**Que**, el Artículo 70 del COOTAD, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *“i) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos*



*que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; q)... Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”.*

**Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

**Que,** el Artículo 4 de de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) dispone los principios en los procesos de compras públicas:

*“Art. 3.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicada.”*

**Que,** el Artículo 48 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) expresa:

*“Art. 48.- Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. GADPRS-37-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, **“RESUELVE: 1.- Autorizar el INICIO del Proceso de LICITACIÓN DE OBRA signado con código LICO-GADPRSSC-2025-03, cuyo objeto es “REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, con un monto referencial de (USD\$ 36,352.91) TREINTA Y SEIS MIL**

TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE NORTEAMÉRICA, SIN IVA;

**Artículo 2.-** *Aprobar los pliegos, el cronograma, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, el plazo de ejecución para la contratación del proceso de licitación de obras signado con código LICO-GADPRSSC-2025-03, objeto de contratación es la “REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.*

**Artículo 3.-** *RATIFICAR al ARQ. EDWIN SAMUEL ZAMBRANO GARCÍA C.C: 2200371207 será el responsable de responder las preguntas que se efectúen dentro del procedimiento de licitación de obra, realizar la apertura de ofertas, solicitar convalidación de errores en caso de haberlas, evaluar y calificar las ofertas presentadas en cumplimiento de los requisitos técnicos legales previstos en los pliegos, como también de emitir los informes correspondientes en la etapa precontractual. Los informes serán dirigidos a la máxima autoridad con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierta*

**Artículo 4.-** *Disponer al Sr. Héctor Sanda Andi la publicación y sustanciación del proceso de Licitación de Obra en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con los artículos 146 y siguientes del Reglamento a la LOSNCP vigente. Artículo 5.- Disponer a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de licitación de obras signado con código LICO-GADPRSSC-2025-03.*

**Que,** mediante memorando N° 69-GADPRSSC-JL-UPDP-2025, de fecha 15 de agosto de 2025, el Ing. Johan Lema Técnico del GADPRSSC, entrega modificación de anteproyecto del proyecto el proyecto denominado “REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

**Que,** mediante memorando N° 520-GADPRSSC-P-M.A-2025, de fecha 06 de agosto de 2025, la Sra. Mónica Andi presidenta del GADPRSSC aprueba el Informe de Necesidad del proceso “REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, emitido por el Ing. Johan Lema Técnico del GADPRSSC mediante memorando N° 88-GADPRSSC-JL-UPDP-2025, de fecha 02 de octubre de 2025

**Que,** Comparecen a la suscripción de. CONVENIO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA de fecha la Joya de los Sachas, a 29 de septiembre de 2025, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en su calidad de alcaldesa, y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca, representado por la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila, en su calidad de Presidenta del GAD Parroquial.



**Que**, con fecha 2025-11-10 17:00:00, se publica el proceso de LICITACIÓN DE OBRA *signado con código LICO-GADPRSSC-2025-03*, objeto de contratación es la **“REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**Que**, con INFORME No. 001-GADPRSSC-CTBU-SZ-2025, emitido por el Ing. Johan Lema Técnico del GADPRSSC de fecha 24 de noviembre de 2025, donde indica la DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO DE LICITACIÓN del proceso de LICITACIÓN DE OBRA *signado con código LICO-GADPRSSC-2025-03*, objeto de contratación es la **“REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA No. GADPRSSC-46-2025, de 18 de diciembre de 2025, suscrita por la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, **“Resuelve Art. 1.- Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de LICITACIÓN DE OBRA de objeto “REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”. Y se de la reapertura Con código Nro. LICO-GADPRSSC-2025-04. Artículo 2.- Disponer al Sr. Héctor Sanda Andi la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP. Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata”**.

**Que**, con MEMORANDUM Nro. 580-GADPRSSC-P-MAA-2025 la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca dispone se solicite el nuevo código de desagregación tecnológica y se reapertura al proceso con objeto **“REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**

**Que**, con memorando N° 002-EMMA-UPDP-GADPRSSC-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Ing. Michael Medina Arrobo – Técnico GADPRSSC, emite el Formato de Participación Ecuatoriano Mínimo, APUS Valor Agregado Ecuatoriano y el Porcentaje de Participación Ecuatoriano Mínimo, para la obra: **“REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**. solicitando la aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica, determinándose el Umbral del Valor Agregado Ecuatoriano es de 34.59 %.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA No. GADPRSSC-46-2025, de 18 diciembre de 2025, suscrita por la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, **“RESUELVE Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica para la contratación de LICITACIÓN DE OBRA de objeto “REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, Artículo 2.- Disponer**



al Sr. Héctor Sanda Andi la publicación de la presente Resolución y Estudios de Desagregación Tecnológica como documentación relevante en el portal institucional del SERCOP, Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.". Y se de la reapertura Con código Nro. LICO-GADPRSSC-2025-04,

Que, el proceso de LICITACIÓN signado con el Nro. LICO-GADPRSSC-2025-04, cuyo objeto es "REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", consta con el código de proceso de Desagregación Tecnológica N.º 11642.

Que, mediante memorando Nro. 4601-CGOP-GADPO-2025 del 05 de diciembre del 2025, el Ing. Michael Medina Arrobo Técnico del GADPRSSC remite los pliegos para la reapertura del proceso de Licitación de Obras, signado con el Nro. LICO-GADPRSSC-2025-04, para la REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** los pliegos y el cronograma.

**Artículo 2.- Autorizar** la reapertura del proceso de Licitación signado con el Nro. LICO-GADPRSSC-2025-04, cuyo objeto es "REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con un monto referencial de (USD\$ 28,787.23) VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SIN IVA.

**Artículo 3.- Designar** al Arq. Samuel Zambrano – Técnico del GADPRSSC, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente del Proceso de Licitación signado con el Nro. LICO-GADPRSSC-2025-04, cuyo objeto es "REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

**Artículo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Aclaratoria:** Como Gobierno Parroquial San Sebastián del Coca estamos en la obligación de aclarar que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRSSC-YG-01-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 de declaratoria de desierto; se escribe, en el "**Artículo 1.- DECLARAR desierto el presente proceso de contratación directa signado el código LICO-GADPRSSC-2025-03 denominado: "REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA**



**JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". con un presupuesto de (USD\$ 36,352.91) TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SIN IVA; con un plazo de ejecución de 90 días calendarios"...siendo el valor correcto (USD 28.787,23) VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SIN IVA; con un plazo de ejecución de 60 días calendario. Valor que se utilizará para la reapertura de proceso con objeto "REPOTENCIACION DE LA CASA TALLER DEL BARRIO LA UNION DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" y código LICO-GADPRSSC-2025-04.**

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Decentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila  
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PÁRROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN DEL COCA**

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Michael Medina Arrobo	Técnico GADPRSSC W518lhE2cV	